



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0945-2006-PA/TC
LIMA
MANUEL ESTEBAN APOLAYA ROSELL

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 21 de marzo de 2007

VISTO

El pedido de corrección de la resolución de autos, su fecha 20 de marzo de 2006, presentado por don Manuel Esteban Apolaya Rosell, el 3 de julio de 2006; y,

ATENDIENDO A

1. Que, de conformidad con el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, *i)* contra las resoluciones del Tribunal Constitucional no cabe impugnación alguna, y *ii)* si correspondiere, de oficio o a instancia de parte, se puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión que contengan.
2. Que el recurrente aduce que la parte resolutiva de la resolución de autos contiene un error material, por lo que solicita que se ordene al juzgado de origen remitir los autos a la mesa de partes única de los juzgados contencioso-administrativos, en cumplimiento del fundamento 54 de la STC N.º 1417-2005-AA/TC.
3. Que, en aplicación de los criterios previstos en la STC N.º 0206-2005-PA/TC, mediante la resolución de autos se declaró improcedente la demanda del recurrente y se ordenó la remisión del expediente al juzgado de origen para que procediera de acuerdo con el fundamento 37 de la sentencia antedicha. Asimismo, en el considerando 4 de la resolución de autos se ha señalado que

(...) siendo el asunto controvertido uno del régimen laboral público se deberá dilucidar en el proceso contencioso administrativo, para cuyo efecto rigen las reglas procesales establecidas en los fundamentos 53 a 58 y 60 a 61 de la STC N.º 1417-2005-PA, (...).
4. Que, en consecuencia, el pedido de corrección debe ser desestimado, toda vez que carece de sustento.

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.^o 0945-2006-PA/TC
LIMA
MANUEL ESTEBAN APOLAYA ROSELL

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de corrección.

SS.

**LANDA ARROYO
ALVA ORLANDINI
GARCÍA TOMA**



Lo que certifico:

*Dr. Daniel Figallo Rivadeneysra
SECRETARIO RELATOR (e)*

A large handwritten signature in black ink is positioned above the names of the judges. Below it, another large handwritten signature in blue ink is followed by the handwritten text "Lo que certifico:" and the typed name "Dr. Daniel Figallo Rivadeneysra" along with the title "SECRETARIO RELATOR (e)".